

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AECSA S.A.

Demandado : MARCO AURELIO PASCUAS PASCUAS

Radicado : 2020-00473

Revisada la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 93 del Código General del Proceso, es menester aceptarla.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, en lo que respecta al número de obligación que aquí se ejecuta y señalado en el numeral 2 de la demanda, esto es, la obligación No. 05900007300466716.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

ACVP